ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Consejería Jurídica

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría de la Consejería Jurídica

Datos Generales

a. Misión

Otorgar asistencia jurídica y legal al Titular del Poder Ejecutivo, con estricto apego a derecho, confiabilidad y capacidad técnica; fungir como órgano de consulta y de apoyo técnico a las Dependencias, Entidades y Municipios del Gobierno del Estado en todos los asuntos legales y jurídicos que requieran; así como brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos; garantizando a la sociedad la prestación de servicios con calidad y eficiencia.

b. Visión

Consolidar a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado como una Dependencia modelo en el País; siempre a la vanguardia, contribuyendo con la modernización y actualización del Marco Jurídico Estatal; y otorgando certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos a través de los actos y hechos jurídicos producidos por las Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo.

c. Ubicación

Calle 20A número 284-B x 3C Piso Tres, Colonia. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Consejería Jurídica** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoria en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
    - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 152,897,432.96
Población objetivo	$ 19,883,223.67
Muestra auditada	$ 13,227,922.51

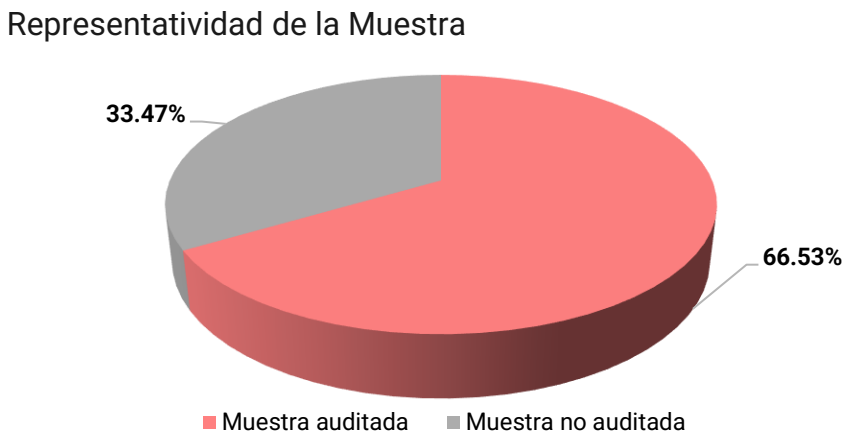

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ángel de Jesús Canche Ake
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
C.P. Brayan Alberto Canul May
L.A.G.E. Gaspar Roberto Chan Sulu
C. Laura Margarita Pereira Aban

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno, los cuales permiten minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones, basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control

- La entidad fiscalizada no cuenta con un programa de adquisición de equipos y software, y políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.

La entidad fiscalizada deberá reforzar sus controles en seguridad, supervisión y coordinación en el uso efectivo y seguro de las tecnologías de la información a la falta de políticas de seguridad, además del correcto manejo de sus presupuestos en este se rubro sea eficiente y transparente.

1.2 Supervisión

- La entidad fiscalizada no cuenta autoevaluaciones de objetivos y metas, programa de acciones a problemas y el seguimiento de las mismas.

La entidad fiscalizada deberá, a través de autoevaluaciones dar el seguimiento a los objetivos y metas, permitiendo mitigar riesgos operativos y facilitando la implementación de medidas a futuro, así como asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa, y garantizar la adecuada administración, control y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 30 y 31 del acuerdo SGC 11/2017 por el que emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado: $187,980.47 (Son: ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos 47/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se identificó que durante los meses de marzo y abril de 2025 se realizaron pagos por un importe total de $187,980.47 (Son: ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos 47/100 M.N.) a favor del proveedor Administradora de Productos y Servicios MG, S. de R.L. de C.V., derivados del contrato abierto AD-EST-012-2024, correspondiente a la adquisición de materiales, útiles y equipo de oficina.

No obstante, los pagos fueron sustentados en un convenio modificatorio mediante el cual se autorizó la ampliación del plazo de vigencia del contrato, originalmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, la entidad fiscalizada no integro al expediente de contratación la documentación indispensable que acreditara la procedencia y legalidad de dicha modificación contractual al omitirse: el dictamen técnico que justificara la necesidad de la ampliación del plazo, la actualización de la garantía de cumplimiento respectiva, así como la evidencia documental que acreditara que el monto total ejercido con cargo al contrato no excedió el importe máximo autorizado, considerando que el convenio modificatorio únicamente amplió el plazo de vigencia sin modificar el monto originalmente contratado.

La ausencia de esta documentación impidió verificar que la modificación contractual y los pagos realizados se encontraran debidamente motivados y soportados, así como constatar que la ejecución del contrato se llevó a cabo en apego al marco normativo aplicable y bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y debida administración de los recursos públicos. No fue posible acreditar que la contratación y su ampliación continuaron garantizando para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, generando un riesgo de incumplimiento a las disposiciones en materia de contratación pública y de una inadecuada administración de los recursos públicos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Importe
2.1	4050	03/03/2025	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de	$62,904.34

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Importe
			oficina para la Consejería Jurídica del mes de Enero.	
2.2	10588	15/04/2025	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica del mes de Marzo.	$62,080.39
2.3	10608	15/04/2025	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica del mes de Febrero.	$62,995.74
			Total	**$187,980.47**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 19, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción III, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 65 fracción XII incisos f), g) y i), 70 y 71 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; clausula décima segunda del contrato abierto para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina (AD-EST-012-2024).

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Monto observado: $65,849.60 (Son: sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron reembolsos de fondos fijos por un importe total de $65,849.60 (Son: sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) por la comprobación de gastos en los meses de febrero, marzo, junio y octubre del 2025, por los conceptos de consumo de alimentos y compra de materiales a proveedores, por de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes del gasto, como reportes o listas de personas servidoras públicas que consumieron los alimentos derivado de trabajos o comisiones extraordinarias, o cualquier otro documento que permita comprobar que el consumo de alimentos y compra de materiales corresponden a áreas requirentes por motivos justificados, elementos indispensables para comprobar la racionalidad y optimización del gasto público.

La falta de documentación impidió comprobar que efectivamente fueron recibidos y destinados para el cumplimiento de los fines autorizados, así como verificar la legalidad, procedencia, transparencia, economía y correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
3.1	1435	05/03/2025	Operadora Nicxa, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	$1,388.00
3.2	1435	05/03/2025	Martha Eugenia Magaña Briceño	Consumo de alimentos	$1,206.40
3.3	42001	20/02/2025	Karla Alejandra Can Chim	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica. Consumo del 01/09/2025	$16,000.00
3.4	42034	06/10/2025	Karla Alejandra Can Chim	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica. Consumo del 12/09/2025	$12,000.00
3.5	16788	02/06/2025	Bussines and Market Peninsula	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica. Consumo del 12/09/2025	$5,275.00
3.6	16788	02/06/2025	Comercializadora Grupo Moo del Sureste, SA de CV	Compra de pintura	$5,800.00
3.7	17194	06/06/2025	Eduardo Alberto Castro Gamboa	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,080.01
3.8	17194	06/06/2025	Tania Lorena Vallado Aznar	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,109.98
3.9	17194	06/06/2025	Grupo Bospatex	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$2,053.00
3.10	17194	06/06/2025	Jerry Benhur Be Canche	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,558.00
3.11	17194	06/06/2025	Costco de México	Compra de pintura	$4,494.10
3.12	2399	05/03/2025	Emir Salvador Contreras Bazan	Consumo de alimentos, reposición	$1,060.00

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
				de gastos efectuados por la consejería jurídica	
3.13	2399	05/03/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,484.80
3.14	2399	05/03/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,055.60
3.15	2399	05/03/2025	EB Bakery, S.A. de C.V.	Compra de postres	$1,145.00
3.16	1653	02/06/2025	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	Compra de bebidas	$1,761.01
3.17	1653	02/06/2025	Costco de México	Compra de Pizzas	$1,393.00
3.18	1653	02/06/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,484.80
3.19	1653	02/06/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,484.80
3.20	1653	02/06/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,577.60
3.21	1653	02/06/2025	Cristy Noemi Argaez Cauich	Consumo de alimentos, reposición de gastos efectuados por la consejería jurídica	$1,438.50
				Total	**$65,849.60**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política general 8 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01); política general 3 y política específica 4, numeral 4.4, de la Política para otorgar Fondo Fijo a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 4.

Monto observado: $86,709.76 (Son: ochenta y seis mil setecientos nueve pesos 76/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó un pago por el importe de $86,709.76 (Son: ochenta y seis mil setecientos nueve pesos 76/100 M.N.) a favor del proveedor Servicios Profesionales en Climatización, S.A. de C.V., en el mes de noviembre del 2025 por el servicio de mantenimiento de aires acondicionados.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó la investigación de mercado que sustentara la selección y adjudicación del proveedor, documento indispensable para acreditar que el procedimiento de contratación se realizó conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad previstos en la normativa aplicable.

Si bien dentro de la documentación presentada se localizaron cotizaciones de diversos proveedores, se observó que dos de ellas corresponden al mismo proveedor adjudicado, y además, los importes consignados en dichas cotizaciones no coinciden con el monto finalmente contratado, lo que evidencia inconsistencias en la documentación soporte y no permite acreditar que la contratación derivó de un proceso de comparación objetiva de las condiciones disponibles en el mercado.

Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de las formalidades, etapas y procedimientos establecidos en la normativa aplicable para la contratación del servicio referido, por lo que no fue posible verificar la legalidad, procedencia, transparencia, economía, razonabilidad y correcta aplicación de los recursos públicos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Importe
4.1	53658	26/11/2025	20 Mantenimientos de aires acondicionados 2. Mantenimientos de aires acondicionados 1. Mantenimiento de aire acondicionado 3. Mantenimientos de aires acondicionados	$86,709.76
			Total	**$86,709.76**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 5.

Monto observado: $2,038,809.39 (Son: dos millones treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos 39/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe de $2,038,809.39 (Son: dos millones treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos 39/100 M.N.) a favor del proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V. en los meses de septiembre y diciembre del 2025, al amparo del contrato CJ-FORMATO UNICO 01-2025-01 por el servicio de impresión de formatos únicos de certificaciones de actas registrales.

No obstante, de la revisión a la documentación se identificó que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental, competente y pertinente que acreditara la recepción de los bienes objeto de la contratación y, por ende, la efectiva prestación del servicio. En particular, no exhibió: la entrega de los formatos como los reportes o listas en el que se especifique los folios recibidos, la fecha y la hora en la que fue recibida, constancia de la recepción de área requirente, o cualquier otro documento que permitiera acreditar que los formatos impresos fueron recibidos en las cantidades contratadas y conforme a las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato, de igual manera respecto a la cuenta por pagar 53562 la entidad la orden de compra no se pudo constar la congruencia entre la solicitud del área requirente, la cantidad de formatos autorizados, la factura emitida por el proveedor y el monto efectivamente pagado.

La ausencia de dichos documentos impidió verificar la trazabilidad de la operación, desde la requisición y autorización de los formatos hasta su entrega y recepción, así como constatar que los bienes contratados fueron efectivamente suministrados en las cantidades, características y condiciones establecidas contractualmente.

La entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la efectiva recepción de los formatos objeto de la contratación ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, situación que imposibilitó comprobar que los recursos públicos ejercidos se destinaron al cumplimiento de los fines autorizados y que su ejercicio se realizó conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y correcta administración de los recursos públicos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Importe
5.1	53562	16/12/2025	Servicio de impresión del formato único de certificación de actas registrales para la dirección del registro civil correspondiente al mes de octubre de 2025	$538,811.88
5.2	27253	12/09/2025	Servicio de impresión formato único de certificaciones de actas registrales para la Dirección del Registro Civil, correspondiente al mes de abril 2025.	$1,499,997.51
			Total	**$2,038,809.39**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política general 8 y política específica 2, numeral 2.9, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: $748,750.00 (Son: setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de $748,750.00 (Son: setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a favor de diversos proveedores, en los meses de marzo, abril, junio, julio, septiembre y noviembre del 2025, por los servicios de asesoría en materia laboral, representación y defensa de lo contencioso y Servicio especializado y profesional.

De lo anterior la entidad fiscalizada no proporcionó las autorizaciones emitidas de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Administración y Finanzas para la contratación de los servicios de consultoría, documentación que constituye un requisito previo para acreditar que la contratación fue debidamente justificada, autorizada y realizada conforme a las disposiciones normativas aplicables.

La ausencia de dichas autorizaciones impidió verificar que la contratación de los servicios obedeció a una necesidad institucional debidamente sustentada, que contó con la validación de la autoridad competente y que se observaron las formalidades y procedimientos establecidos para este tipo de contrataciones.

Las omisiones descritas evidencian deficiencias en la integración, control y resguardo de los expedientes de contratación, así como en los mecanismos de supervisión y validación documental implementados por la entidad fiscalizada, al no garantizar que las erogaciones estuvieran respaldadas por la totalidad de la documentación administrativa requerida para acreditar su procedencia.

De igual forma, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de los requisitos administrativos y normativos aplicables para la contratación de los servicios antes señalados, lo que imposibilitó verificar la legalidad, procedencia, transparencia, economía, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Descripción	Importe
6.1	36231	19/09/2025	Centro de Investigación Docencia y Análisis de Política Pública A.C.	Servicio especializado y profesional consistente en "apoyo técnico para el diseño y vinculación de los programas presupuestarios de la consejería jurídica con los instrumentos de planeación del gobierno del estado", correspondiente a julio 2025.	$133,400.00
6.2	40307	05/11/2025	Centro de Investigación Docencia y Análisis de Política Pública A.C.	Servicio especializado y profesional consistente en "apoyo técnico para el diseño y vinculación de los programas presupuestarios de la consejería jurídica con los instrumentos de planeación del gobierno del estado", correspondiente a agosto 2025.	$133,400.00
Subtotal Centro de Investigación Docencia y Análisis de Política Pública A.C.					**$266,800.00**
6.3	2609	28/03/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y	$68,850.00

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Descripción	Importe
				administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de enero 2025	
6.4	8099	11/04/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica	$68,850.00
6.5	8581	25/04/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de marzo 2025	$68,850.00
6.6	17135	02/06/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de abril 2025	$68,850.00
6.7	19377	17/06/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de mayo 2025	$68,850.00
6.8	26331	23/07/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia	$68,850.00

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Descripción	Importe
				laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de junio 2025	
6.9	32300	18/08/2025	David Alejandro Sosa Escalante	Servicio de asesoría, consultoría y representación jurídica, asesoría legal y administrativa en materia laboral, representación y defensa contenciosa en materia laboral para la consejería jurídica correspondiente al mes de julio 2025	$68,850.00
				Subtotal David Alejandro Sosa Escalante	**$481,950.00**
				Total	**$748,750.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política general 11 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: $2,900,000.00 (Son: dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, el reporte de integración del gasto y la relación de bienes inmuebles proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de $2,900,000.00 (Son: dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) efectuados en los meses de agosto y noviembre de 2025, al amparo de los acuerdos reparatorios 828/2025 y 636/2025, derivados de la restitución de la posesión de los tablajes catastrales 52790 y 52791 ordenado por un Juez de Control dentro de la carpeta de investigación número FGE/UNATD/PATRIM-1084/2024.

No obstante, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó el expediente completo que sustentó la erogación, ni la documentación suficiente, competente y pertinente para acreditar los antecedentes jurídicos y

patrimoniales que dieron origen a los pagos realizados. En particular, no exhibió el expediente de la carpeta de investigación, las actuaciones judiciales correspondientes, ni la documentación que permitiera verificar las circunstancias que motivaron la celebración de los acuerdos reparatorios.

En consecuencia, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la procedencia de los pagos efectuados, lo que imposibilitó verificar que el ejercicio de los recursos públicos se realizó conforme a los principios de legalidad, certeza jurídica, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y correcta administración del patrimonio público.

En la siguiente tabla se detalla los pagos observados:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Descripción	Beneficiarios	Importe
7.1	50029	13/11/2025	Pago que se realizará derivado del acuerdo reparatorio que se celebrará en el procedimiento de mediación llevado a cabo ante la fiscalía general del estado. Lo anterior, a consecuencia de la medida provisional de restitución de la posesión de los tablajes catastrales 52790 y 52791, a favor del gobierno del estado, ordenada por el juez de control dentro de la carpeta de investigación número FGE/UNATD/PATRIM-1084/2024.	Carmen Marave Itza / 1,000,000.00María de los Ángeles Paredes Buenfil / $600,000.00 Luis Armando González Marín / $600,000.00	$2,200,000.00
7.2	32237	14/08/2025	Pago que se realizará derivado del acuerdo reparatorio que se celebrará en el procedimiento de mediación llevado a cabo ante la fiscalía general del estado. Lo anterior, a consecuencia de la medida provisional de restitución de la posesión de los tablajes catastrales 52790 y 52791, a favor del gobierno del estado, ordenada por el juez de control dentro de la carpeta de investigación número FGE/UNATD/PATRIM-1084/2024.	Concepción Mosqueda Caraveo / $300,000.00 José Asunción González Quijano / $300,000.00 Vicente Manuel de Atocha Quijano / $100,000.00	$700,000.00
				Total	**$2,900,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción V, política general 8 y política

específica 2, numeral 2.9, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 8.

Monto observado: $172,538.86 (Son: ciento setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por el importe de $172,538.86 (Son: ciento setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.) en el mes de octubre del ejercicio 2025, por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de administración y equipo de cómputo y de tecnología de la información.

Durante la revisión de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite haber realizado la Investigación de mercado para la adjudicación directa realizada, la ausencia de este documento impidió verificar que la contratación se efectuó conforme a la normativa aplicable, bajo criterios de legalidad, procedencia, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos, así como constatar que el Estado obtuvo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor / Concepto	Importe
8.1	26946	01/10/2025	Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	$101,588.62
			Subtotal Delgado y Compañía, S.A. de C.V.	**$101,588.62**
8.2	43010	16/10/2025	Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V.	$70,950.24
			Subtotal Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V.	**$70,950.24**
			Total	**$172,538.86**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles: 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 7 de agosto del 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante oficio número CJ/DA/OD/561/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada parcialmente	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
3	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
4	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/ recomendación
5	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
6	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
7	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
8	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones

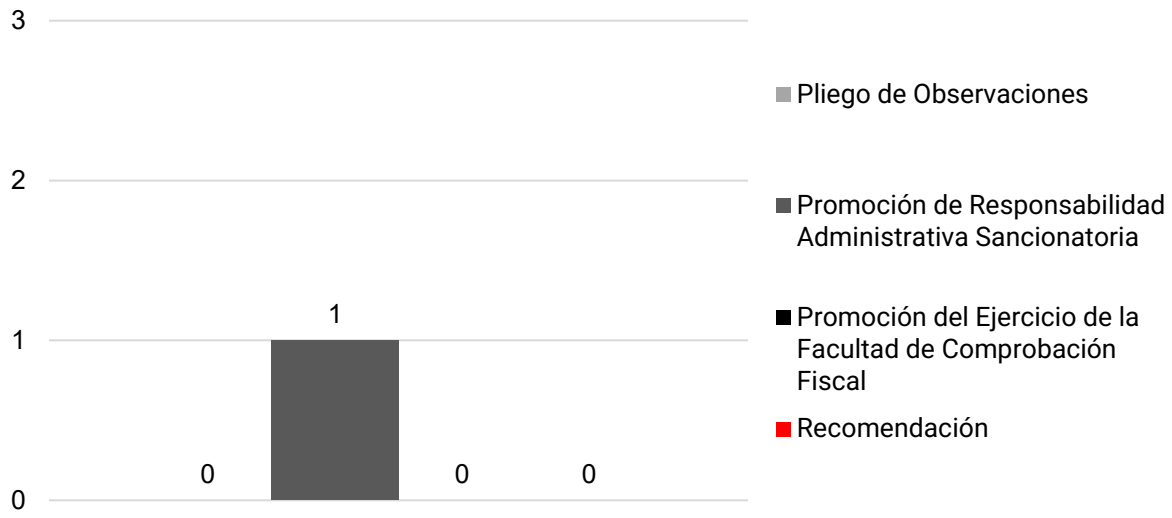

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Consejería Jurídica**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el *apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/